



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

En la ciudad Victoria de Durango, Dgo., siendo las 8:00 (ocho horas), del día 31 (treinta y uno) del mes de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en la Sala de Legisladoras, los C.C. Diputados Jaqueline del Río López, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Mar Grecia Oliva Guerrero; en su carácter de Presidenta, Secretario y vocales de la Comisión de Gobernación, respectivamente; de igual forma, también se encuentra los C.C. Licenciados David Gerardo Enríquez Díaz, Coordinador del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica; así mismo Alejandro Ulises Chagoyan Ortiz, Coordinador de Asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reunión que se llevó a efecto en los términos que prescribe el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y en cuya Orden del Día se contienen los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

1. *LISTA DE ASISTENCIA;
DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL;*
2. *APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;*
3. *LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.*
4. *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE REFORMAS A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO..*
5. *ASUNTOS GENERALES. Y*
6. *CLAUSURA DE LA REUNIÓN.*

DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ: Buenos días, bienvenidos a la Comisión de Gobernación, yo le pediré al Secretario sea tan amable de tomar lista de asistencia y que declare el quórum legal, si es tan amable.



DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: Con mucho gusto Presidenta, me permito pasar lista, Diputada Jaqueline del Río López.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: Presente

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: El de la voz, Diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio, presente. Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: Presente

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: Diputado Adán Soria Ramírez, no se encuentra. Diputada Mar Grecia Oliva Guerrero.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: Presente.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: Hay 4 diputados de 5 que constituimos la Comisión, hay quórum para iniciar la reunión.

DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: Gracias Secretario, habiendo quórum son válidos los acuerdos que se tomen en esta reunión, le solicito al Secretario ponga a consideración el Orden del Día, si es tan amable.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: Si como no Presidenta, Orden del Día, punto número uno.- Lista de asistencia; y declaratoria del quórum legal; punto número dos.- Aprobación del orden del día; punto número tres.- Lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite; punto número cuatro.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del proyecto de dictamen de reformas a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango; punto número cinco.- Asuntos generales, y punto número seis.- Clausura de la reunión. Por instrucciones de la presidencia pongo a su consideración el Orden del Día al cual le acabo de dar lectura, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se vota. Presidenta le informo que son cuatro votos a favor. Se aprueba.



DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ: Gracias Secretario, a continuación le pregunto al Instituto si no tenemos "correspondencia oficial recibida, para su trámite.

LICENCIADO DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ: No tenemos correspondencia oficial recibida señores diputados.

DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: Continuamos con el punto número cuatro respecto al análisis de la iniciativa presentada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, que contiene reformas a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, solicito al Licenciado David Enríquez, Coordinador del Instituto se sirva ampliarnos la información al respecto.

LICENCIADO DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ: Si como no, con el permiso de la presidencia, en fecha 15 de marzo de 2017, el órgano constitucional autónomo denominado Tribunal Electoral del Estado de Durango, presento ante esta Soberanía la iniciativa en mención la cual sustentan en los siguientes términos: ... se tiene el tópicos concerniente a la legitimación que tienen los candidatos para promover Juicio Electoral, con el propósito de impugnar irregularidades que afecten la validez de la elección en que hubiesen participado. Al respecto, resulta necesario hacerles saber sobre la literalidad del artículo 41, párrafo 1, fracción II, de dicha Ley, la cual establece que el Juicio Electoral (medio de impugnación que se interpone, entre otros supuestos, durante un proceso electivo local para controvertir resultados electorales) puede ser promovido por los candidatos, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad, la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría; cerrando la hipótesis normativa aludida, con la indicación de que, en todos los demás casos, sólo podrán intervenir como coadyuvantes. En ese tenor, claro está que, en términos de la legislación adjetiva electoral local, se está en presencia de un obstáculo para el acceso a la justicia pronta y expedita que consagra el artículo 17 de la Carta Magna, dado que no existe una hipótesis normativa que, de manera explícita, les otorgue legitimación a los candidatos -como presupuesto procesal- para promover un Juicio Electoral, fuera de la posibilidad de controvertir la no entrega de la constancia de mayoría, por cuestiones de inelegibilidad. No se puede dejar de lado el hecho de que actualmente (derivado de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y, por supuesto, en materia político-electoral, de los años 2011, 2012 y 2014, respectivamente) participan en las contiendas



electorales locales, los candidatos independientes. Es decir, ya no únicamente contienden, en los procesos electivos, candidatos postulados por partidos políticos, en el entendido de que a través de estos últimos, era posible impugnar irregularidades en los resultados de las elecciones, mediante la interposición del medio de impugnación correspondiente (nuestra legislación local establece para tal efecto, el Juicio Electoral). En el pasado proceso electoral en el Estado de Durango, 2015-2016, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante una interpretación teleológica, sistemática y garante, sentó un criterio relevante por el cual se estableció que los candidatos a cargos de elección popular están legitimados para promover Juicio Electoral, contra las determinaciones definitivas de las autoridades electorales respecto de los resultados y validez de las elecciones en que participan, así como contra el otorgamiento de las constancias respectivas. En ese orden de ideas, resulta necesario adecuar las porciones normativas de carácter adjetivo electoral local que correspondan, para llenar ese vacío legislativo que literalmente impide el acceso a la justicia a los candidatos, sobre todo a aquéllos que se postulan por la vía independiente. La reforma integral a la Constitución Política del Estado estableció la atribución de los órganos constitucionales autónomos del Estado para presentar iniciativas de leyes y decretos en los asuntos relativos a su función, posteriormente y derivado de la reforma a la Constitución Federal en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014 se precisó que los órganos jurisdiccionales electorales de los Estados gozaban de un status particular. Derivado de dicha reforma constitucional, el Poder Revisor de la Constitución Local realizó una reforma a la Carta Magna del Estado señalando que el Tribunal Electoral se extraía de la órbita del Poder Judicial del Estado convirtiéndose en un órgano constitucional autónomo, todo lo anterior se refiere a fin de dejar clara la legitimidad del Tribunal Electoral para promover iniciativas de ley o decreto. Del análisis del texto de la propuesta, coincidimos en realizar las modificaciones impulsadas a fin de garantizar un efectivo acceso a la justicia.

DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: Algún comentario respecto a lo que nos comenta el Licenciado David Enríquez, adelante Diputada Mar.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: En esta misma línea, no sobra recordar que la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, implica una obligación a todas las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y como es necesario tener claro el



contenido actual de los artículos que se pretenden modificar, sí le solicitaría al Licenciado Enríquez les diera lectura.

LICENCIADO DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ: si como no diputada artículo 41.

1. El juicio Electoral que tenga por objeto el señalado en el artículo 38 de esta ley, sólo podrá ser promovido por:

II.- Los candidatos, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría. En todos los demás casos, sólo podrán intervenir como coadyuvantes;

ARTÍCULO 59.

1. Cuando por causa de inelegibilidad de los candidatos, las autoridades electorales competentes determinen no otorgar o revocar la constancia de mayoría o de asignación respectiva, el candidato agraviado solo podrá impugnar dichos actos o resoluciones a través del Juicio Electoral.

Como puede observarse y tal como se narra en la iniciativa, dichos artículos resultan un obstáculo para el acceso a la justicia de todos los candidatos, ya que el juicio electoral solo puede ser promovido por los candidatos, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad, la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría; cerrando la hipótesis normativa aludida, con la indicación de que, en todos los demás casos, sólo podrán intervenir como coadyuvantes.

Con la presente reforma se pretende ampliar las posibilidades de impugnar irregularidades que puedan afectar la validez del proceso electoral y no sujetarlo exclusivamente a motivos de inelegibilidad.

También de igual forma, les hago saber que la actividad interpretadora del Tribunal Electoral Local al resolver los asuntos TE-JE-077/2016 y TE-JE-104/2016, en los cuales señalaron que la actual legislación adjetiva electoral resultaba un impedimento para una tutela judicial efectiva, lo anterior al resolver que los candidatos independientes debían gozar de los mismos derechos que cualquier otro candidato y poder acceder al juicio electoral. En dichas sentencias, el órgano jurisdiccional local electoral señaló que se permitía promover el juicio electoral a un candidato independiente ya que: ... esta interpretación permite sostener que los candidatos pueden cuestionar cualquier posible irregularidad que afecte la validez de la elección en que participan, o directamente su esfera de derechos en relación con la elección, pues de otra forma se desconocería su derecho de acceso a la justicia.



DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: Algún otro comentario. No habiendo más comentarios solicito al Licenciado David Enríquez de lectura al proyecto de dictamen de la iniciativa presentada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, que contiene reformas a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, adelante.

LICENCIADO DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ: PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 41, párrafo 1, fracción II, y el artículo 59, párrafo 1, ambos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41

1. (...)

I. (...)

II. Los candidatos, para impugnar irregularidades que consideren que hayan afectado la validez de la elección en la que participaron; así como cuando por motivos de inelegibilidad, la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría.

III. (...)

ARTÍCULO 59

1. Cuando el candidato agraviado pretenda impugnar irregularidades que considere que afectaron la validez de la elección en la que hubiere participado, o bien, cuando por causa de inelegibilidad, las autoridades electorales competentes determinen no otorgar, o en su caso, revocar la constancia de mayoría o de asignación respectiva, el candidato sólo podrá impugnar dichos actos o resoluciones, a través del Juicio Electoral. Es cuanto señores diputados.

DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: Compañeros diputados hay algún comentario al proyecto de dictamen al cual se le ha dado lectura. No habiendo comentarios le solicito al secretario haga el favor de ponerlo a su consideración.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: Por instrucciones de la presidencia pongo a su consideración el proyecto de dictamen de la iniciativa presentada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, que contiene reformas a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, al cual se termina de dar lectura, quienes estén a favor,



sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se vota. Quienes estén en contra. Se vota. Quienes estén en abstención. Se vota. Presidenta le informo que son cuatro votos a favor. Ninguno en contra y ninguno en abstención.

DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ: Se aprueba, el proyecto de dictamen que contiene reformas a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango. Se instruye al Instituto de Investigaciones para que recabe las firmas del dictamen en este momento y de continuidad con el trámite parlamentario del mismo por conducto de la Oficialía Mayor. Continuamos con el punto de "asuntos generales" y tomó la palabra compañeros integrantes de esta Comisión para recordarles que el día de hoy debemos de dar cumplimiento a la Convocatoria emitida para el nombramientos de entre los inscritos a conformar la Comisión Estatal de Derechos Humanos, preguntarles si ya tienen sus propuestas a Presidente propietario y suplente y consejeros. Adelante Diputado Ibarra.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: Buenos días compañeros, yo creo que nos va a ser difícil encontrar dentro de los inscritos gente idónea para ocupar esos cargos necesarios para que funcione la Comisión Estatal de Derechos Humanos, desde mi punto de vista personal si hay gente que puede aportar más pero que no se inscribió, aunque también me resulta ilógico pensar en nombrar a alguien nada más porque tuvo a bien inscribirse y pensaría yo en que una nueva Convocatoria pudiera arrojar ese resultado, pero ahorita, creo que los tiempos ya se nos agotaron y hay que dar el siguiente paso, que son las propuestas que ya debemos haber analizado en lo personal y con las asesorías a nuestro cargo y por esa razón yo propongo nos reunamos más tarde al término de esta primera Sesión del Pleno como a las 12:00 horas o un poco antes para así traer nuestras propuestas para integrar la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

DIPUTADOS PRESENTES. Si está bien, la hora también.

DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ: Entonces, Diputado Secretario proceda a la clausura por favor.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: Por instrucciones de la Presidencia se declara clausurada la reunión de la Comisión de Gobernación convocada para esta fecha siendo las 8:45 (ocho horas con cuarenta y cinco minutos) del día de su inicio.



DIPUTADA PRESIDENTA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: Les agradezco a todos los integrantes de la Comisión de Gobernación su asistencia a esta reunión. La Presidenta de la Comisión de Gobernación doy fe.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
PRESIDENTE



Votación:

Pongo a su consideración el Orden del Día al cual le acabo de dar lectura, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se vota. Presidenta le informo que son cuatro votos a favor. Se aprueba.

Pongo a su consideración el proyecto de dictamen de la iniciativa presentada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, que contiene reformas a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, al cual se termina de dar lectura, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se vota. Quienes estén en contra. Se vota. Quienes estén en abstención. Se vota. Presidenta le informo que son cuatro votos a favor. Ninguno en contra y ninguno en abstención.